

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Juan Esteban Tobón Ramírez
Demandado: Paola Andrea Palechor Marín
Providencia: Desistimiento de demanda

Nota a despacho. Popayán, 18 de enero de 2024. En la fecha paso al señor Juez, informado que se ha recibido en el correo electrónico del Despacho, memorial de la apoderada judicial de la parte demandante, Leydi Lorena Uribe Martínez, anexando escrito de desistimiento del trámite del proceso suscrito por ella y coadyuvado por la demandada, Paola Andrea Palechor Marín.

Luz Stella Cisneros Porras
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 65

Visto el informe que antecede, efectivamente advierte el Despacho que la Dra. Leydi Lorena Uribe Martínez, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, señor Juan Esteban Tobón Ramírez, remite memorial de desistimiento de la demanda con que se originó este asunto, el cual se encuentra coadyuvado y debidamente autenticado por la demandada, señora Paola Andrea Palechor Marín¹; en el que manifiestan su decisión de acogerse al trámite notarial para llevar a cabo la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, disolución y liquidación de la sociedad conyugal de común acuerdo, de forma amistosa y sin contienda.

Tal solicitud es procedente, por cuanto ello implica la renuncia total e incondicional de las pretensiones formuladas en la demanda, aunado a que no se encuentra la configuración de ninguno de los casos de ineficacia del desistimiento de la demanda que consagra el art. 315 del C.G.P. [la facultad de la vocera judicial se verifica a folio 1 del archivo electrónico 001], y se han observado los requisitos formales previstos en el art. 314 ibídem.

Por último, es oportuna la solicitud dado que no se ha dictado aún sentencia que ponga fin a este proceso.

De igual manera, no habrá condena en costas, por ser de mutuo acuerdo.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

¹ Archivo Electrónico 010 del Expediente Digital

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Juan Esteban Tobón Ramírez
Demandado: Paola Andrea Palechor Marín
Providencia: Desistimiento de demanda

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el desistimiento incondicional de la demanda y trámite del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, presentado por los sujetos procesales, Juan Esteban Tobón Ramírez y Paola Andrea Palechor Marín.

Segundo.- ORDENAR, en consecuencia, la terminación anormal de este proceso.

Tercero.- NO IMPONER condena en costas.

Cuarto.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0877a080b7d26e94aa7ce35bd9b045841eb58c6967e15196f8378a4547e77002**

Documento generado en 19/01/2024 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>